



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGEOMATICA S.A.

La compañía **INGEOMATICA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.13.000063** de 04 de Enero de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "SERVICIOS DE CONSULTORÍA..."

Quito, 04 de Enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(110033)

DEL CANTO Y MARIA SOLEDAD RAMIREZ DEL CANTO HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MANUEL RENE RAMIREZ GONZALEZ, los lugares señalados para el efecto, a fin de que dentro del término de quince días propongan las excepciones dilatorias y perentorias permitidas por la Ley.- Cuéntese con los Representantes del Municipio de Guayaquil, esto es al Alcalde Ab. Jaime Nebot Saadi y Procurador Síndico Dr. Miguel Hernández Terán, en los lugares señalados en el libelo inicial.- Previo a la citación a los demandados, se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de esta localidad como lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- Para la citación a los demandados se ordena citarlos por la Prensa en el Diario El Telégrafo, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto el accionante declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados.- f) Ab. Carlos Salmón Morgner, Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil, Guayaquil, 26 de Enero del 2012, las 11h31.- VISTOS: Con un mejor estudio de los autos, se declara la nulidad del proceso a partir de la fojas 37, a costa del actor que indujo a error al Juzgador con su peticitorio la convocatoria de conciliación, de fecha 07 de Noviembre del 2011 a las 10h00, por cuanto no se ha citado al demandado Empresa Industria de Materiales para Construcción S.A. INMACONSA, en la persona de su representante legal DANILLO WALTER VILLAVICENCIO VERDELLI.- Notifíquese.- Ab. Carlos Salmón Morgner, Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil - Guayaquil, 5 de Diciembre del 2012, las 11h21.- Avoco conocimiento de la presente causa en mérito de la acción de personal No. 6306-UARH-KZF del 22 de Noviembre del 2012.- Los escritos que anteceden, presentados por el accionante, agréguese a los autos.- Atendiendo lo solicitado en sí mismo, se ordena citar por la prensa en el Diario El Telégrafo al demandado INMACONSA, en la persona de sus representante legal DANILLO WALTER VILLAVICENCIO VERDELLI, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado ya que el actor bajo juramento afirma que le ha sido imposible determinar la residencia del demandado, por lo que entréguese el extracto correspondiente.- Notifíquese.- Ab. Juan López Maldonado, Juez Temporal.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casilla judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, y en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes

Guayaquil, 10 de diciembre del 2012

A. Jorge W. Alejandro Lindao
SECRETARIO
Juzgado Octavo de lo Civil del Guayas 04-05-09

(109002)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN A BERTHA PEREZ VASQUEZ, BEATRIZ PEREZ VASQUEZ,
HILDA GRIMANESA PEREZ VASQUEZ Y SANDRA PAOLA MALDONADO PEREZ

JUICIO: Ordinario Nulidad de Instrumento Público

ACTOR: Rosa Matilde Vásquez.

DEMANDADOS: Bertha Pérez Vásquez, Beatriz Pérez Vásquez, Hilda Grimanesa Pérez Vásquez y Sandra Paola Maldonado Pérez.

OBJETO: Se declare la nulidad de la escritura pública de compra venta.

FUNDAMENTO LEGAL.- Art. 170 y numerales 1 y 5 del Código de Procedimiento Civil.

CANTÍA: \$120.000 USD

DOMICILIO LEGAL: Casillero judicial No. 3263- Email:

carlosnarvaez2009@hotmail.com

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 1º. De noviembre del 2012, a las 14h20. VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, se califica la demanda que antecede como clara, precisa y contentiva de los requisitos establecidos en el Art. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, aceptándose a trámite Ordinario. Consecuentemente las demandadas BERTHA PEREZ VASQUEZ, BEATRIZ PEREZ VASQUEZ, HILDA GRIMANESA PEREZ VASQUEZ y SANDRA PAOLA MALDONADO PEREZ, en el término de quince días, luego de la última citación, propongan todas y cada una de las excepciones que se crean asistidos.- De conformidad con lo dispuesto en el 82 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por Rosa Matilde Vásquez. CÍTESE, a las demandadas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Agréguese la documentación que adjunta. Téngase en cuenta el domicilio legal señalado por la accionante, casillero judicial No 3263, email carlosnarvaez2009@hotmail.com y la autorización que confiere a su defensor.- NOTIFIQUESE f) Dr. Marco Albán Núñez, Juez Particular que hago saber a Ustedes, CITÁNDOLES y previniendo a los demandados de la obligación de señalar domicilio legal, para posteriores notificaciones.

Atentamente,
Dr. Patricio Calderón Toapanta
SECRETARIA-ENCARGADO

Dic. 28; Ene. 14-25 (108880)